

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**Influencia del tráfico ilícito de drogas en el crimen
organizado en el distrito de La Victoria, 2020**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

REATEGUI MORI, SEGUNDO ANTONIO
(ORCID: 0000-0002-7770-6613)

ASESOR:

MOSCOSO VALENZUELA, GLADYS MARGARITA
(ORCID: 0000-0002-1471-8983)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

DICIEMBRE, 2021

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal determinar la influencia del tráfico ilícito de drogas en el crimen organizado en el distrito de la Victoria, 2020. Asimismo, se analiza la legislación que existe en el Perú respecto al presente tema, que pone en peligro a muchos ciudadanos, quienes se encuentran decepcionados del sistema de justicia de su país. Es por ello que, se brinda una perspectiva más amplia de este, a lo largo del desarrollo de la presente investigación se incluyen las normas, así como también el propósito de las mismas, que guardan relación directa con ambas variables, por un lado, el tráfico ilícito de drogas y por otro el crimen organizado. Las conclusiones y recomendaciones son realizadas en base a todo lo obtenido para realizar la presente investigación.

Palabras clave: Tráfico ilícito de drogas, crimen organizado, normas.

Abstract

The main objective of this research work was to determine the influence of illicit drug trafficking on organized crime in the district of Victoria, 2020. It also analyzes the legislation that exists in Peru regarding this issue, which endangers many citizens who are disappointed in the justice system of their country. For this reason, a broader perspective of this issue is provided. Throughout the development of this research, the regulations are included, as well as their purpose, which are directly related to both variables, on the one hand, illicit drug trafficking and, on the other hand, organized crime. Conclusions and recommendations are made on the basis of everything obtained to carry out this research.

Key words: Illicit drug trafficking, organized crime, regulations.

Tabla de Contenido

Resumen.....	2
Abstract.....	3
Tabla de Contenidos.....	4
Introducción.....	5
2. Antecedentes.....	6
3. Desarrollo del tema (Bases teóricas)	8
4. CONCLUSIONES.....	30
5. APORTE DE LA INVESTIGACIÓN.....	31
6. RECOMENDACIONES	32
Referencias.....	33

Introducción

Desde hace muchos años, el tráfico ilícito de drogas y el crimen organizado forman parte de una gran problemática, siendo así que estas aún no se han podido disminuir ni erradicar por completo. Por ello, esta problemática genera que los ciudadanos ya no crean el sistema de justicia y es cierto en muchos casos porque se nota la corrupción que existe detrás, sin embargo, también hay autoridades que son transparentes y se encargan de llegar al fondo de la investigación para determinar la pena que les corresponde a las personas que cometen dichos delitos.

La legislación es variada en diferentes países para abarcar esta problemática, de igual manera, no siempre procede de la manera en la que tenían planeado porque los casos incrementan notoriamente y es común que no haya suficientes autoridades que se puedan hacer cargo de investigar y llevar dichos casos, de tal manera que las autoridades deben reforzar las medidas con el fin de disminuir estos casos y poder brindar la seguridad que los ciudadanos necesitan.

En el Perú, el delito de organización criminal se encuentra regulado en el artículo 317 del Código Penal Peruano, en el cual menciona que la pena será no menos de quince ni mayor de veinte años de acuerdo con los incisos del mismo. De igual forma, el artículo 296° de dicho menciona “La promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas” brindando una serie de supuestos que, si se cumplen, se sancionan de acuerdo con lo que señala este artículo.

La presente investigación requiere responder a una interrogante que a la vez represente el problema general de la investigación:

¿De qué manera influye el delito de tráfico ilícito de drogas en el crimen organizado en la jurisdicción de La Victoria, 2020?

2. Antecedentes

2.1. Antecedentes Nacionales

Según el autor Palhua (2019) en su tesis “Técnicas de Investigación Criminal en el Tráfico de Drogas de Bandas Organizadas en el Callao” señala que las técnicas especiales que se deben de aplicar en el ámbito del delito de tráfico de drogas debido a que los casos ocurren con mayor frecuencia, que también resulta muy común en otros países. Es por ello, que su investigación se desarrolló a través de un enfoque cuantitativo utilizando como técnica la encuesta con una muestra de diez individuos, que fueron funcionarios de la Policía Nacional del Perú, lo cual tuvo como resultado que si existe cierta eficiencia en la aplicación de estas técnicas ante el delito de tráfico de drogas y las modalidades que este posee.

Franco (2018) En su tesis, para optar el grado de magíster “Los problemas de diseño y ejecución de Políticas Públicas en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el terrorismo en el VRAEM, en el Período 2010-2016” el autor precisa que en dichas regiones como Junín, Cusco, Huancavelica, Apurímac, Ayacucho eran sometidos a generar cierta producción de coca y drogas para así ser comercializadas por terceros, en este caso la organización terrorista Partido Comunista del Perú-Sendero Luminoso y la relación que el estableció con los campesinos coccaleros. Asimismo, su investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo empleando como técnica fuentes tanto primarias y secundarias obteniendo como resultado algo que no habían planteado, ya que dicha situación implica de ciertas normas, mecanismos y ciertas decisiones que generen debilidades en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas.

2.2 Antecedentes Internacionales

Según el autor López (2015) en su tesis para optar el grado de doctor “Criminalidad Organizada y Tráfico de Drogas. Las transformaciones del sistema jurídico penal sustantivo y procesal” busca explicar que el tráfico de drogas y la criminalidad organizada tienen una cierta relación que ha logrado expandirse y posicionarse alrededor del mundo siendo así el principal objetivo de la criminalidad organizada el tráfico de drogas y, por ende, blanqueo de capitales. Es por ello, que es clara la ineficacia que tiene la investigación criminal en estos casos. Su investigación se desarrolló a través de un análisis de las penas que se otorgaban y las modalidades e incluso el desarrollo de estadísticas.

Según el autor Faqyr (2018) en su artículo jurídico “Criminalidad Organizada y Tráfico de Drogas entre España y Portugal” precisa que en Europa hay un aumento en cuanto al tráfico de estupefacientes y sustancias por lo cual esto también genera conflicto con los demás países. El ordenamiento jurídico está obligado a establecer y poner en práctica los mecanismos para prevenir, reprimir y condenar a las organizaciones que están dedicadas al narcotráfico, por esa razón se tomó el tema desde diversas perspectivas siendo el enfoque policial el más cercano para que se pueda determinar los indicadores criminológicos y todo lo que hay detrás de esta modalidad.

3. Desarrollo del tema (Bases teóricas)

3.1.Crimen Organizado

➤ Definición

En la legislación peruana encontramos dos preceptos que contienen la definición de **crimen organizado**, y son los siguientes:

En el artículo 2 de la Ley 30077 y en el artículo 317 que prevé el delito de organización criminal, en ambos artículos podemos ver las características del crimen organizado. Tanto en la Ley 30077 como en el Código Penal se hace referencia a que el crimen organizado se define como un grupo de individuos en concreto tres o más personas, las cuales tienen una tarea asignada para un momento y tiempo específicos, es decir, con la vocación de permanencia. La ley hace referencia a que el grupo debe estar abocado a la comisión de los delitos señalados en el artículo 3 de la Ley 30077.

Posteriormente, con fecha 13ABR2021, se decreta la Ley 31166, la cual modifica el Código Procesal Penal y la Ley contra Crimen Organizado, específicamente incorpora el literal I) al Artículo 22 de la Ley 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, y modifica el Artículo 454 del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957.

Artículo 1. Incorporación del literal i) al artículo 22 de la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado.

El mismo que está redactado en los siguientes términos:

“Artículo 22. Agravantes especiales

1. El Juez acrecienta la pena hasta en una tercera parte por encima del máximo legal fijado por el delito cometido, sin que en ningún caso pueda exceder los treinta y cinco años, en los siguientes supuestos:
 - a) Si el gestor cumple el papel de cabecilla o realiza labores de administración, dirección y supervisión dentro de la organización criminal.
 - b) Si el gestor cubre los gastos de la organización criminal.
 - c) Si el gestor, en calidad de miembro de la organización criminal o individuo relacionado a ella o que acciona por encargo de la misma, es funcionario o servidor público y se ha aprovechado de su rango o se ha valido del mismo para cometer, facilitar o encubrir el delito.
 - d) Si el gestor, en calidad de miembro de la organización criminal o individuo relacionado a ella o que acciona por comisión de la misma, emplea a menores de edad u otros inimputables para realizar el delito.
 - e) Si el gestor, en calidad de miembro de la organización criminal o individuo relacionado a ella o que acciona en comisión de la misma, atenta contra la integridad física o psicológica de menores de edad u otros inimputables.
 - f) Si el gestor, en calidad de miembro de la organización criminal o persona vinculada a ella o que acciona por comisión de la misma, emplea a terceros individuos amparándose de su conocimiento, profesión u oficio, o abusando de su posición de rango u otro factor que le brinde poder sobre ellas.

- g) Si el gestor emplea armas de guerra para llevar a cabo actos delictivos, los cuales se encuentran referidos en la presente Ley.
 - h) Si el gestor, en calidad de miembro de la organización criminal o individuo relacionado a ella o que acciona por comisión de la misma, tiene armas de guerra, material explosivo o cualquier otro medio análogo.
 - i) Si el gestor, en calidad de miembro de la organización criminal o individuo relacionado a ella o que acciona por comisión de la misma, realiza un acto delictivo desde el interior de una penitenciaría, donde se encuentra cumpliendo con una condena.
2. Estas circunstancias agravantes no son aplicables cuando se encuentren ya previstas como tales por la ley penal”.

**Artículo 2. Modificación del artículo 454 del Código Procesal Penal,
promulgado por el Decreto Legislativo 957**

Modifícase el artículo 454 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 957, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 454. Ámbito

1. Los delitos atribuidos a jueces y fiscales superiores en ejercicio de sus funciones, a los integrantes del Consejo Supremo de Justicia Militar, al Procurador Público, y a todos los magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, necesitan que el Fiscal de la Nación de forma anticipada a la indagación preliminar, emita una Disposición que ordene el ejercicio de la acción penal y decida al Fiscal respectivo la formalización de la

Investigación Preparatoria pertinente. Esta disposición no se aplica a los Jueces y Fiscales Supremos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política del Perú.

2. La Disposición del Fiscal de la Nación no es indispensable cuando el funcionario ha sido hallado en flagrante delito, el mismo que en el plazo de veinticuatro horas será llevado al despacho del Fiscal Supremo o del Fiscal Superior pertinente, según los casos, para la formalización de la investigación preparatoria. Asimismo, no es indispensable dicha disposición cuando el funcionario mencionado en el inciso 1 sea investigado por la comisión del delito de organización criminal, tipificado en el artículo 317 del Código Penal, o cuando la investigación se lleve a cabo en base a los alcances que brinda la Ley 30077. En estos casos las diligencias preliminares y la investigación preparatoria serán llevadas a cabo directamente por la Fiscalía Penal Especializada pertinente.
3. Es labor de un Fiscal Supremo y de Corte Suprema tener conocimiento de los delitos de función adjudicados a los integrantes del Consejo Supremo de Justicia Militar, a los Jueces, Fiscales Superiores y al Procurador Público, así como a otros funcionarios que señale la Ley. En estos casos la Sala Penal de la Corte Suprema otorgará, entre sus integrantes, al Juez para la Investigación Preparatoria y a la Sala Penal Especial, que se hará cargo del Juzgamiento y de las actuaciones durante el proceso en sí; y, el Fiscal de la Nación hará lo propio respecto a los Fiscales Supremos que tendrán pleno conocimiento del proceso en general. Contra la sentencia emitida por la Sala

Penal Especial Suprema procede recurso de apelación, que conocerá la Sala Suprema que prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial. Contra la sentencia de vista no deriva recurso alguno.

4. Es labor de un Fiscal Supremo y de Corte Suprema tener conocimiento de los delitos de función atribuidos al Juez de Primera Instancia, al Juez de Paz Letrado, al Fiscal Provincial y al Fiscal Adjunto Provincial, así como a otros funcionarios que señale la Ley. En estos casos la Presidencia de la Corte Superior otorgará, entre los integrantes de la Sala Penal competente, al Juez para la Investigación Preparatoria y a la Sala Penal Especial, que se encargará del proceso y del conocimiento del recurso de apelación contra las decisiones dictaminadas por el primero; y, el Fiscal Superior Decano hará lo mismo de acuerdo a los Fiscales Superiores que conocerán de las etapas del proceso. Contra la sentencia emitida por la Sala Penal Especial Superior deriva recurso de apelación, que conocerá la Sala Penal de la Corte Suprema. Contra esta última sentencia no deriva recurso alguno”.

Por otra parte, al Crimen Organizado también se le conoce como el fenómeno delictivo social, el cual contiene un conjunto de acciones ilegales llevadas a cabo por una organización criminal en un determinado espacio penetrándose en los espacios sociales y económicos formales como informales mofándose de la autoridad estatal. Asimismo, dicho crimen organizado presenta diversas modalidades de cometer delitos es decir que manejan una estructura más compleja con la finalidad de potenciar la rentabilidad de sus actividades ilegales y mantenerse en el tiempo, así como también emplear la violencia y corrupción en distintos niveles. Del mismo modo, el crimen organizado tiene un fuerte lazo con la delincuencia ya que al considerar como

actividad ilegal cuenta con determinadas asignaciones para cada uno de los miembros los cuales no merman sus actividades con tal de ejecutar correctamente su proyecto ilícito (Riera, 2018).

Finalmente, cabe precisar que la legislación peruana omite mencionar el beneficio económico o el afán de lucro como una característica esencial de la organización criminal. Sin embargo, como es sabido el propósito económico es parte o una particularidad innata que define a la organización criminal, situación que se infiere de la relación de delitos consignados en el artículo 3 de la Ley 30077, que se orientan a captar grandes cantidades de dinero en consecuencia el objetivo del crimen organizado es la obtención de dinero en grandes cantidades.

3.2 Tráfico Ilícito de Drogas (TID)

➤ Concepto

En la Sección II del Capítulo III referido a los Delitos Contra la Salud Pública, de la parte especial del Código Penal, regula las diversas modalidades del **tráfico ilícito de drogas** (artículos 296 al 303). A continuación, reproducimos el tipo base.

Artículo 296.- Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas

El individuo que promueve apoya o provee el consumo ilegal de drogas tóxicas y demás sustancias de esta índole, por medio de actos de elaboración o comercio será detenido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa, e inhabilitación, esto conforme al artículo 36, incisos 1), 2) y 4).

El que tengan en posesión posea drogas tóxicas o sustancias de esa índole, para su comercio será detenido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa.

El que entre en la nación, fabrique, reúna, administre, trafique o conduzca materias primas o sustancias químicas controladas o no controladas, que tengan como fin la elaboración ilegal de drogas tóxicas o sustancias de esa índole, en cualquiera de sus etapas de creación, y/o promueva o pague para que se realicen esos actos, será detenido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa.

El que sea considerado como integrante de una conspiración de dos o más individuos para fomentar, patrocinar o agilizar el tráfico ilícito de drogas, será detenido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años y con sesenta a ciento veinte días-multa.

➤ **El bien jurídico protegido**

El bien jurídico protegido es la salud pública, en el cual su tutela ha diseñado un conjunto de preceptos que la normatividad penal señala como proteger el interés del Estado, controlando el tráfico de aquellas sustancias. También se advertirse otros intereses jurídicos tutelados, que de forma encubierta el Estado proyecta con la penalización de estos comportamientos prohibidos.

La salud pública, como bien jurídico de protección, puede catalogarse entre aquellos bienes necesarios para el funcionamiento del sistema. Por salud

pública se entiende “El nivel de bienestar físico y psíquico que afecta a la colectividad”.

El tráfico ilícito de drogas en el Perú es un mal social que afecta la salud física, mental del ser humano, y debilita las bases sociales, políticas, económicas y culturales de todo el país, convirtiéndose en uno de los principales problemas de inseguridad ciudadana. La comercialización de drogas degrada las sociedades en vías de desarrollo y las desarrolladas, por lo que, para hacerle frente es necesario un trabajo metódico, peligroso y perspicaz por parte de las autoridades e instituciones que tienen la responsabilidad de combatirlo.

➤ **Grupos Criminales**

Los grupos criminales son principalmente creados con el propósito de delinquir; estos cuentan con la peculiaridad de contar con mínimo 2 individuos a más. los cuales pueden ser de diversas nacionalidades siendo que se unifican con el propósito de cometer actos ilegales de manera periódica, del mismo modo, estos se adueñan de un determinado territorio que obtienen de manera forzosa e ilegal en donde se dedican a operar, fabricar y comercializar la droga. Asimismo, cuentan con una jerarquización y tipo de estructura, en las cuales también se encuentra involucrado ciertas figuras políticas los cuales tienen un propósito de blanqueo de capitales entre otros delitos. Los grupos criminales también cuentan con la especialización de una sola actividad con nexos internacionales empleando medios y recursos adaptados a la tecnología y actualidad todo con la finalidad de expandir y potenciar su producción e ingreso de dinero (López, 2019).

➤ **Otras definiciones relacionadas con el TID**

Es la conducta antijurídica, así como también se le considera como la acción delictiva ilegal la cual promueve o facilita el consumo de dichas sustancias tóxicas las cuales son fabricadas y comercializadas; así mismo estas cuentan con una alta incidencia a nivel global, generándose cifras enormes de dinero obtenidas por las ventas y compra de sustancias ilícitas, socavando el desarrollo económico nacional además de arruinar la apreciada vida de personas y comunidades. Asimismo, el tráfico ilícito de drogas suele estar ligado a otros delitos como el lavado de activos, corrupción entre otros (Pastrana y Gehring, 2018).

➤ **DOCTRINA**

De acuerdo con Ruda & Novak (2009) tanto la doctrina contemporánea y las juntas hemisféricas con respecto a la seguridad indican que para que exista un factor que amenace a esta se deben presentar los siguientes dos elementos:

La intención de perjudicar al Estado

Es el afán de querer generar algún daño o damnificar algún interés de este mismo. Siendo así que algún acontecimiento ocurrido por la naturaleza como es en el caso de algún desastre natural no se consideraría como una amenaza a la seguridad debido a que no es causado de manera intencional por algún ser humano.

La capacidad de afectar al Estado

Esto se refiere a que no basta con una intención para poder considerarlo como una amenaza, sino que debe ir de la mano de algún poder. Este puede ser político, económico o militar, el cual tenga la potestad de causar algún perjuicio a algún interés del Estado.

Del mismo modo, los autores Zuñiga et al. (2021) expresan que el problema del tráfico ilícito de drogas requiere de una regulación constituida por elementos penales que sancionen las mínimas actividades vinculadas a la venta ilegal de estupefacientes, con el objetivo de detener esta problemática.

Igualmente, Pastrana y Gehring (2018) determinan que el tráfico ilícito de drogas es considerado como un tema mundial con un grado de importancia severo, dado a que genera y parte de otros conflictos y problemas sociales, como el crimen organizado, delincuencia, inseguridad ciudadana, nocividad en el sector sanitario de una nación e impacto negativo en el desarrollo económico. Por lo que la implementación de políticas públicas y aplicación de normativas correctamente estructuradas deben ser catalogadas como instrumentos que reduzcan los niveles de presencia de este problema en la sociedad.

Además, Ferreyra (2020) expreso, que la actividad ilícita de drogas es reconocida como un problema con gran notabilidad en la sociedad, este forma parte del grupo de problemas que generan la inseguridad ciudadana, sin embargo, este se encuentra ligado con el ámbito político afectando severamente al estado. Por otro lado, la estructuración del tráfico ilícito de drogas se enfoca

en el consumo, transporte e ingreso de dinero por medio de origen ilegal, asimismo esta puede ser llevado a cabo desde el traslado aéreo, terrestre y marítimo.

➤ **LEGISLACIÓN**

Existen múltiples legislaciones las cuales atienden diversas situaciones y realidades sociales dependiendo de los casos, llevando a cabo las leyes y haciendo uso de las políticas públicas de Estado. Esto se realiza con el propósito de mantener a salvo no solo al país sino también a los ciudadanos que lo habitan debido a que el delito de tráfico ilícito de drogas cada año se cobra muchas víctimas.

Siguiendo con lo mencionado previamente, es necesario que una legislación antidrogas, debe manejarse de manera asertiva, rigurosa y que lleve a cabo sanciones severas como consecuencias jurídicas. Actualmente en el Perú, el ordenamiento jurídico el cual está relacionado con el comercio de estas sustancias ilegales no se ha sometido a ser evaluado de manera socio-jurídico, siendo esto importante para determinar cuál es el escenario real en nuestro territorio con respecto a este delito, de esta manera poder generar normas que se adecuen a la gravedad de esta situación (Arrias et al., 2020).

Existen diversas leyes que regulan el problema del tráfico ilícito de drogas.

Ley de Lucha contra el tráfico ilícito de drogas

Decreto legislativo N° 824

Se evidencia la constitución de la denominada comisión de lucha contra el consumo de drogas “CONTRADROGAS”, como organo responsable de evaluar, planificar y desarrollar mediante modalidades de acción inteligente la lucha y prevención del consumo de drogas, así como su reducción paulatina en los índices de consumo en la sociedad.

En este decreto se plasma las funciones designadas a la entidades correspondientes como la DEVIDA, cuya institución es la encargada de formular, promover, diseñar, administrar y ejecutar las estrategias requeridas para combatir el TID. Del mismo modo, se plantea las obligaciones de la PNP con la problemática y como esta debe vincularse satisfactoriamente con las otras entidades, logrando un trabajo colectivo y en paralelo, debido a que los resultados obtenidos serán importantes para el desarrollo y estabilidad de la sociedad.

Decreto legislativo N°1241

Se evidencia que el presente decreto posee como finalidad cooperar en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en múltiples situaciones y modalidades que se desarrolle, asimismo ejercer actividades que favorezcan a la reducción de cultivos ilícitos referente a la hoja de coca.

Para ello, se requiere de la aportación de diversas instituciones nacionales y agentes principales que formen parte del apoyo general. Por lo que se visualiza a la DEVIDA, Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, Entidades

estatales, privadas y ciudadanía que posean la responsabilidad de cooperar con la reducción e incluso erradicación del TID.

Del mismo modo, se evidenció las acciones que deben ser optadas ante situaciones de producción, comercialización y gestión de los cultivos de coca, con la finalidad de prohibir aquellos cultivadores que ejercen prácticas ilegales, por lo que la entidad encargada de evaluar la problemática debe erradicar responsable y eficazmente los cultivos ilícitos de hojas de coca en materia de tráfico ilegal de estupefacientes.

Además, como se debe actuar en materia de investigación frente al tráfico ilícito de drogas, requiriendo de las unidades especiales e instituciones públicas que combatan la expansión de la problemática. Igualmente, se expresa la cooperación de las fuerzas armadas para lograr evaluar y gestionar el problema en un grado con mayor oportunidad de evidenciar y captar aquellas organizaciones criminales o grupos delictivos que realizan operaciones ilícitas referente a la comercialización de sustancias ilegales en todo el territorio nacional.

En el código penal, en los delitos contra la seguridad pública y la sección referente al tráfico ilícito de drogas, se evidencia:

Artículo 296: Promoción al tráfico ilegal de drogas

El individuo responsable de compartir, exportar o promover el consumo de drogas, estupefacientes o sustancias ilegales será sancionado con la privación de libertad en un plazo de tiempo delimitado entre ocho o quince años, así como

la aplicación de multas. Del mismo modo, la persona que brinda materiales y componentes para el desarrollo y creación de sustancias ilegales será sancionado con lo estipulado previamente.

➤ **JURISPRUDENCIA**

En los últimos años, la jurisprudencia ha pasado por un proceso de cambio con respecto a la lucha en contra del consumo de sustancias ilícitas, este ha pasado de ser un sistema prohibicionista a ser más permisivo. Cabe resaltar que las normas están mayormente orientadas al cuidado y a la prevención del consumo de estos estupefacientes por menores de edad, sin embargo, el porcentaje más alto de consumidores no se encuentra en este rango de edad, lo cual demuestra que existe un desconocimiento sobre la realidad actual siendo de esta manera que no se pueden promulgar leyes adecuadas con relación a este tema.

Desde un punto de vista legislativo, el ser humano tiene derecho a desarrollarse de manera libre siendo así que el consumo de estas sustancias está sujeto a los condicionamientos que el legislador repara en que sean convenientes para preservar cualquier interés que sea socialmente relevante. Por otro lado, la jurisprudencia se encuentra realizando avances significativos en la consumación de garantías para los consumidores de estupefacientes.

Desde un punto de vista sanitario, se están evaluando los diversos tratamientos de las personas drogodependientes, haciendo uso de múltiples mecanismos para llevar a cabo de la mejor manera esta garantía. Además, el

sistema de seguridad social debe velar por las personas que están pasando por una adicción severa y en jurisprudencia posterior se menciona que los tratamientos serán cubiertos por las EPS (Entidad prestadoras de salud), una vez que se cumplan con las condiciones económicas promulgadas en la sentencia T-438/09 en el año 2009 por la jurisprudencia para este tipo de situaciones (Palacios et al., 2019).

EXP N° 00045-2013 PHC/TC

Lima

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ASUNTO

Elemento de agravio constitucional interpuesto por Juan Carlos Munives Atachagua referente a la resolución de fojas 55, establecido en 15 de octubre del 2012, expuesta en la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín, la cual fue declarada improcedente.

ANTECEDENTE

El 13 de julio de 2012, Juan Carlos Munives Atachagua interpone demanda de hábeas corpus contra el juez del tercer juzgado penal de Huancayo, los jueces que formaron parte de la segunda sala penal de la Corte Superior de Justicia de Junín y contra los jueces de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia, expresa la fragilidad de sus derechos en la defensa, a la suposición de irresponsabilidad en el proceso legal y principio de legalidad. Pide la nulidad

de la apertura de instrucción el 25 de julio del 2008. La resolución expuesta por la sala superior determinó la condena de 8 años de pena privativa de libertad por el delito contra la salud pública, tráfico ilícito de drogas y consumo ilegal de sustancias tóxicas.

FUNDAMENTO

El objeto se enfoca en determinar cómo nula la apertura de instrucción el 25 de julio del 2008, también la condena expuesta de 8 años de pena privativa de la libertad por el delito de tráfico ilícito de drogas. Cabe resaltar que el tribunal constitucional destaca en su jurisprudencia el reproche penal a la culpabilidad o inculpabilidad, aspectos que forman parte de la jurisdicción que no compete a la justicia constitucional, por lo que el juez penal debe dilucidar los aspectos probatorios en el proceso.

RESOLUCIÓN

La demanda es improcedente frente a lo establecido en los medios probatorios, asimismo se determinó como infundada el extremo respecto a la apertura de instrucción por violación de derechos, finalmente se expuso como infundada la demanda acorde a la violación de prohibición de reforma punitiva.

EXP N° 01958-2015 PHC/TC

Lima

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ASUNTO

Elemento de agravio constitucional interpuesto por Víctor Marcial molina Tapia referente a la resolución de fojas 381, establecido en 25 de noviembre del 2014, expuesta en la Cuarta Sala Especializada en lo Penal para procesos con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, la cual fue declarada improcedente.

ANTECEDENTE

El 29 de noviembre del 2013, Víctor Marcial Molina Tapia interpone demanda de hábeas corpus contra los jueces que forman parte de la tercera sala penal Liquidadora permanente de la Corte Superior de Arequipa y los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la República. Expresa nocividad referente a los derechos de proceso y fomentación de las resoluciones legales. Como petición se exclamó que la nulidad de sentencia condenatoria del 15 de enero de 2010 y resolución confirmatoria el 20 de octubre del 2010, además disponer de excarcelación.

FUNDAMENTO

Los hechos que se determinen como inconstitucionales requieren de llevar a cabo una afectación negativa y directa al derecho de libertad individual. Del

mismo modo, los hechos denunciados no deben estar vinculados con asuntos propios de la judicatura ordinaria, sino será considerada rechazada la demanda como se evidencia en el artículo 5 inciso 1 del Código Procesal Constitucional.

Por otro lado, ante la pretensión de declarar nula la resolución se requiere de evidenciar los puntos sustentados: i) las actas presentes en fojas 240 y 242 son consideradas irregulares ii) existe una modificación y manipulación en la creación de las actas determinadas iii) lo declarado por el testigo en el acta de fojas 242 es contradicho con lo expuesto en la bitácora del hospedaje expuesta en el expediente penal iv) no se corrobora certeramente si los vehículos fueron empleados para el traslado de sustancias tóxicas v) no se verificó convenientemente si el semirremolque poseía en su interior dinero o drogas vi) se brindó una arbitraria valoración de pruebas y una subjetiva determinación en la situación ajena al proceso. Por lo que respecta a los puntos extremos, la demanda fue declarada como rechazada.

RESOLUCIÓN

Se determinó como improcedente la demanda, igualmente fue considerada infundada la demanda de habeas corpus por no haberse justificado la vulneración de derechos y principios constitucionales solicitados.

➤ **TRATADOS**

Del mismo modo que la totalidad de las directrices internacionales, los tratados se interpretan por los Estados como una parte que se debe añadir a las normas de derecho interno. Esta plasticidad jurídica, la cual está correctamente

delimitada, permitió que a través de todo este tiempo se puedan originar y formar diversas políticas con relación a las drogas a nivel mundial (Labiano, 2021).

El tratado internacional vigente en el Perú referente al tráfico ilícito de drogas se estipula en:

Resolución legislativa N° 15013

Se basa en la convención única sobre estupefacientes, los cuales están catalogados como elementos y componentes que requieren de una fiscalización con la finalidad de evitar la utilización ilícita de sustancias prohibidas que afecten nocivamente a la población. Del mismo modo, la fiscalización debe estar ligada a las propiedades y objetivos planteados que permitan identificar y erradicar aquellos estupefacientes que se fabriquen o comercialicen de manera ilícita.

Acuerdo entre la República del Perú y República de Panamá sobre la contribución y trabajo colectivo para evitar el consumo, gestión, traslado y comercialización del tráfico ilícito de drogas.

El objetivo principal del acuerdo se basa en reforzar y conseguir nuevos aliados internacionales que permitan solidificar las estrategias empleadas para erradicar y/o reducir la producción y presencia del tráfico ilícito de drogas, asimismo establecer políticas y acciones colectivas en materia de protección y disposición de mantener un ámbito de seguridad estable y concreto, evitando el surgimiento de nuevos delitos vinculados a la problemática principal de

estupefacientes.

➤ **LA COMPOSICIÓN TÍPICA**

Cabe resaltar que, siendo el consumo de estas sustancias tipificado como delito, las personas no son acusadas por consumo, sino por tenencia de estos estupefacientes, como también por posesión o compra de estos (Labiano, 2021).

➤ **BIEN JURÍDICO**

Los autores Arrias et al. (2020) mencionan que el tráfico de drogas, viene a ser un flagelo el cual afecta de manera significativa a la sociedad en un contexto global, si bien es cierto este es considerado como un delito en la mayoría de países, siendo así que su tenencia y consumo tiene consecuencias jurídicas, tales han sido decretadas por los múltiples Estados, a raíz de que se ha podido visualizar los daños significativos que este delito ocasiona a la colectividad por transgredir bienes jurídicos tutelados, lo cual vulnera la paz social.

➤ **PARTE OBJETIVA: SUJETOS Y ACCIÓN. - MEDIOS**

La Ley Orgánica de Prevención Integral Fenómeno Social Económico Drogas, manifiesta que se deben clasificar las drogas y las sustancias que sean catalogadas las cuales se encuentran sujetas a fiscalización. Del mismo modo, se dictamina que se deben generar estrategias para prevenir que este delito se siga expandiendo, formulando acciones que eviten el uso y consumo de estupefacientes, permitiéndoles a las personas poder conocer su diagnóstico,

orientándoles en el proceso del tratamiento y rehabilitación, asimismo una vez ya recuperados, ayudarlos a incluirse a la sociedad otra vez (Arrias et al., 2020).

➤ **PARTE SUBJETIVA: DOLO - ELEMENTO NORMATIVO ETC.**

De acuerdo con Esbec y Echeburúa (2016) el dolo en relación con el delito de tráfico de drogas se percibe como el conocimiento de la naturaleza perjudicial para la salud que poseen estas sustancias, siendo así que este viene a ser la intención de llevar a cabo alguna de las diversas formas de conducta tipificada en el art. 368 del Código Penal. Por otro lado, si se busca favorecer el consumo de estos estupefacientes, en ese caso el dolo no existe para ese tipo penal.

➤ **NATURALEZA JURÍDICA**

Desde el punto de vista jurídico, con respecto al derecho a la dosis de uso personal sin sanción punitiva, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia dictamina una nueva regla la cual debe tener presente el operador judicial al momento de determinar una posible sanción penal. Por otro lado, se han consagrado a nivel constitucional diversos derechos los cuales el ordenamiento jurídico los toma en cuenta, siendo que existe el derecho de las personas drogodependientes a un tratamiento médico y el derecho con un consentimiento previo del ciudadano el cual viene a ser un requisito. Sin embargo, sería factible hacer un análisis de la antijuridicidad sobre la conducta que posee el consumidor, de esta manera se podría determinar si este desea consumir o comercializar (Palacios et al., 2019).

➤ **ELABORACIÓN DE ESTUPEFACIENTES**

Se le determina como la actividad llevada a cabo por una o más personas las cuales encuentran dirigidas al tráfico tanto para consumo personal o masivo, que al contar con los elementos necesarios logran producir droga, así como también suelen ser los procedimientos químicos con o sin intervención de elementos naturales; cabe resaltar que dicha producción ocasiona la adicción física y psicológica es por ello que la producción, comercialización y consumo de estupefacientes se consideran como actos ilícitos (Silva, 2018).

➤ **BENEFICIO ILÍCITO**

Se le considera como la acción delictiva ejercida por una organización criminal, en donde todos los participantes logran potenciar o incrementar su patrimonio ya sea inmueble o económico, además los beneficiarios suelen quedar impunes, puesto que el enriquecimiento se da de manera ilícita y muchas veces fuera de la vista de las autoridades (Alcantara et al., 2018).

➤ **MICRO COMERCIALIZACION DE DROGA**

Se le considera como la comercialización en cantidades mínimas de estupefacientes o narcóticos como cocaína, marihuana, opio, éxtasis, etc; los cuales se distribuyen en puntos cercanos a su persona (Alcalde, 2016).

4. CONCLUSIONES

Existe el marco jurídico que norma la actuación de las Instituciones del Estado en materia antidrogas, encontrándose establecido los procedimientos empleados por la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, y Poder Judicial y la primera de las nombradas circunscribe su trabajo policial contra el TID en ordenes de operaciones y planes que forman parte de una estrategia de su lucha para erradicarlo.

Se puede visualizar que los Estados a nivel mundial aún necesitan implementar y desarrollar políticas que ayuden a prevenir y reducir los casos de tráfico ilícito de drogas y crimen organizado. Asimismo, la legislación no toma medidas tan severas en contra de las personas que llevan a cabo estos delitos por lo cual es necesario analizar si se están cumpliendo las penas tal cual están estipuladas en la ley.

Como tercera conclusión, se pudo observar que los ciudadanos no sienten seguridad debido a la alta criminalidad que se presenta en la sociedad con relación a estos delitos, siendo necesaria la ayuda de las autoridades para que refuercen el sistema de justicia y seguridad. Sin embargo, el Estado no les brinda todas las herramientas necesarias para poder llevar a cabo su labor de manera más eficaz.

Como cuarta conclusión, se pudo visualizar que lo mencionado en el Código Penal Peruano tiene ventajas y desventajas debido a que las investigaciones suelen tener una duración bastante prolongada, ocasionando que algunos sean archivados o cerrados debido a la falta de información sobre el caso.

Como última conclusión formular iniciativas legislativas para robustecer la normatividad en materia de lucha contra el TID, de igual manera bosquejar una estrategia integral para contrarrestar el accionar del TID, con países de la región que son productores de dichas sustancias o tiene como destino final los alcaloides.

5. APORTE DE LA INVESTIGACIÓN

La justificación desde el aspecto práctico, la investigación al enfocarse en determinar la influencia del tráfico ilícito de drogas en el crimen organizado en el distrito de la Victoria, 2020, promoverá que se busque una mejora eficiente en todos estos aspectos con referencia a este tema, permitiendo conocer la realidad que se está viviendo actualmente y cómo este delito afecta de múltiples maneras a la sociedad, de igual manera busca lograr una noción más objetiva al lector.

Desde el punto de vista teórico, el presente escrito permitió tener una visión más amplia acerca de este tema, logrando conocer las distintas definiciones que existen alrededor de este tema tan complejo. Asimismo, se busca que esta investigación sirva de ejemplo para la realización de futuros estudios referentes al tema planteado y a su vez motive a más personas indagar sobre esta problemática.

6. RECOMENDACIONES

Como primera recomendación, dada la problemática planteada e investigada, se recomienda que la tarea a realizar por las unidades policiales especializadas se efectúe de la mano con las juntas vecinales. Asimismo, se podría capacitar con información adecuada sobre como identificar las acciones, conductas y actitudes de los individuos que ejercen dichos actos ilícitos.

Como segunda recomendación, en el suceso de jerarquización del crimen organizado se plantea que, como una iniciativa, que la policía cuente con un individuo que brinde información sobre los jefes o cabecillas de los grupos criminales, siendo que este felicitará con las investigaciones, dando que otorgará datos veraces y pertinentes, cabe resaltar que dicho informante tendrá la protección necesaria para salvaguardar su integridad.

Por último, frente a la posibilidad de que individuos de diversas nacionalidades sean partícipes de los actos delictivos ligados al tráfico de drogas o crimen organizado, se podrá llevar a cabo acuerdos bilaterales con distintos países con la finalidad de emplear estrategias que eviten su producción, transporte y comercialización de estupefacientes y a la vez facilitar la captura de los integrantes de estas organizaciones a nivel internacional cuando así se amerite.

Referencias

Alcalde López, M. (2016). *Tráfico de drogas e inmigración ilegal en Canarias*. Dykinson

S.A.

https://books.google.com.pe/books?id=qY0SDQAAQBAJ&pg=PA22&dq=trafico+ilicito+de+drogas+es&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwj3_KeX2d_tAhVOwlkKHWuB6QQ6AEwAXoECAkQAq#v=onepage&q=trafico%20ilicito%20de%20drogas%20es&f=false

Alcantara , M., Garcia Monetero , M., & Sanchez Lopez, F. (2018). *Estudios políticos:*

Memoria del 56.º Congreso Internacional de Americanistas. Ediciones Universidad Salamanca.

https://books.google.com.pe/books?id=XWpIDwAAQBAJ&dq=beneficio+ilicito+en+el+trafico+de+drogas&hl=es&source=gbs_navlinks_s

Arrias, J., Plaza, B., & Paucar, C. (2020). Análisis socio-jurídico sobre la tipificación y

sanción del delito de tráfico de drogas en la legislación ecuatoriana. *Scielo*, 12(4).

Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000400371

Esbec, E., & Echeburúa, E. (2016). Abuso de drogas y delincuencia: consideraciones para una valoración forense integral. *Redalyc*.

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=289144321007>

Faqyr, K. E. (2018). Criminalidad Organizada y Tráfico de Drogas entre España y Portugal.

Dialnet. Dialnet. Obtenido de

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6796868.pdf>

- Ferreya, G. (2020). *Drug Trafficking in Mexico and the United States*. Rowman & Littlefield.
- https://books.google.com.pe/books?id=CWvsDwAAQBAJ&dq=illicit+drug+trafficking&hl=es&source=gbs_navlinks_s
- Franco, E. E. (2018). *Los problemas de diseño y ejecución de Políticas Públicas en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el terrorismo en el Vraem, en el Período 2010-2016*. [Tesis de Maestría. Tesis Pontificia Universidad Católica del Perú].
- http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14842/IBA%C3%91EZ_FRANCO_EDUARDO_ELISEO_PROBLEMAS_DISE%C3%91O_EJECUCION.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Labiano, V. (2021). Estilos estatales de regulación de las drogas ilegales en Sudamérica. *Scielo*, 65(240). doi:<https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.240.67073>
- López Muñoz, J. (2019). *Criminalidad organizada y terrorismo. Formas criminales paradigmáticas*. Dykinson.
- <https://books.google.com.pe/books?id=truPDwAAQBAJ&pg=PA65&dq=grupos+criminales+son&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjLi6LMjeLtAhXRxVkkHXU4Dd0Q6AEwAXoECAQQA#v=onepage&q=grupos%20criminales%20son&f=false>
- López, L. E. (2015). *Criminalidad Organizada y Tráfico de Drogas. Las transformaciones del sistema jurídico penal sustantivo y procesal* [Tesis doctoral. Repositorio UNED]. http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Lexposito/EXPOSITO_LOPEZ_Lourdes_Tesis.pdf
- Palacios, M., Torres, M., & Iregui, P. (2019). Lucha contra el narcotráfico vs. Protección de derechos humanos: Análisis desde el consumo de drogas en Colombia. *Scielo*,

16(2). http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-44492019000200204

Palhua, J. A. (2019). *Técnicas de Investigación Criminal en el Tráfico de Drogas de Bandas Organizadas en el Callao*. [Tesis de Maestría. Repositorio Universidad Nacional Federico Villareal].
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3700/CHAVEZ%20PALHUA%20%20JAIIME%20%20ALIPIO%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pastrana Buelvas, E., & Gehring, H. (2018). *Problemática del tráfico ilícito de drogas: impactos regionales y globales*. Editorial Pontificia Unviersidad Javeriana.
https://books.google.com.pe/books?id=Nq22DwAAQBAJ&pg=PT267&dq=tráfico+de+drogas+definici%C3%B3n&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwj77q7d_tAhWyp1kKHSLxBo4Q6AEwAXoECAMQAg#v=onepage&q=tráfico%20de%20drogas%20definici%C3%B3n&f=false

Pastrana, E., & Gehring, H. (2018). *La problemática del tráfico ilícito de drogas: impactos regionales y globales*. Edtitorial Pontificia Universidad Javeriana.
https://books.google.com.pe/books?id=Nq22DwAAQBAJ&dq=tráfico+ilícito+de+drogas&hl=es&source=gbs_navlinks_s

Riera Catalá, A. (2018). *Traficantes de humo. El crimen organizado en el contrabando de tabaco*. Arcopress.
https://books.google.com.pe/books?id=YSpyDwAAQBAJ&pg=PT86&dq=crimen+organizado+es&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjKzfdL_eHtAhVEiFkKHVIRB0oQ6

AEwAnoECAMQA#v=onepage&q=crimen%20organizado%20es&f=false

Ruda, J., & Novak, F. (2009). El Tráfico Ilícito de Drogas en el Perú: Una Aproximación Internacional. *Revistas PUCP*(13).

https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/39934/1_aproximacion.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Silva Forné, D. (2018). *Regulación de la marihuana. Drogas y Estado de Derecho. El modelo regulatorio de Uruguay. La situación en España*. Dykinson S.A.

https://books.google.com.pe/books?id=cACCDwAAQBAJ&pg=PA341&dq=elaboraci%C3%B3n+de+drogas&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjF0bWR8t_tAhUSIFkKHUt3Bh0Q6AEwAHoECAIQAg#v=onepage&q=elaboraci%C3%B3n%20de%20drogas&f=false

Zuñiga Rdríguez, L., Rubert Pascual, D., Pulido Gragera, J., Rivera Velez, F., & Cabrera, L. (2021). *Nuevos desafíos frente a la criminalidad organizada transnacional y el terrorismo*. Dykinson.

https://books.google.com.pe/books?id=UIs2EAAAQBAJ&dq=trafico+ilicito+de+drogas&hl=es&source=gbs_navlinks_s